

*Roldán*

*Honorable Concejo Municipal*

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## **ORDENANZA N° 1098/21**

### **VISTO:**

La sanción de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744 con su Decreto Reglamentario N° 1123/08.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

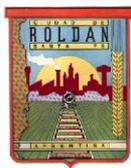
Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de esta Ley.

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado las Obras y Servicios Públicos dentro del Plan de Acción Municipal que desarrollará durante la actual Gestión de Gobierno a fin de dar respuestas a las necesidades de los habitantes de la Localidad que deben contar con Condiciones Ambientales sanas, que permitan el desarrollo individual, la integración social y la expresión de diferentes eventos culturales.

Que resulta imprescindible la incorporación de Equipos que conformen un Parque Automotor acorde a las necesidades antes mencionadas y permitan desarrollar las diferentes tareas para una mejor Calidad de Vida de la Población.

Que en el marco de los Servicios Públicos es importante lograr un adecuado y racional manejo de las diferentes tareas de mantenimientos de las calzadas de tierra y estabilizadas, a fin de proteger el medio ambiente y la calidad de vida de la Población.

Que el crecimiento demográfico, acompañado por el desarrollo de los Emprendimientos Urbanísticos del Distrito con la



**Roldán**  
**Honorable Concejo Municipal**

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

creación de nuevos espacios demandará importantes tareas de mantenimiento mediante la utilización de equipamiento adecuado.

Que la incorporación de Equipos se encuentra comprendida entre los alcances del Programa y son financiados por el Fondo.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el saldo del aporte de fondos no reintegrables, correspondiente al año 2021 para la Adquisición de Equipamiento y Rodados para el Municipio, y/o para ser afectado a gastos corrientes si fuera necesario; facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la elección entre ambas opciones.-

**Artículo 2.-** Facultase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las adquisiciones que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.-

**Artículo 3.-** Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

**Sala de Sesiones, Roldán 16 de Marzo de 2.021.-**